MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891855[illegible] CÓDIGO:		FECHA:	VERSIÓN:
AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	2026/04	16

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	**JULIO 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	SECRETARIA DEL HABITAT

1	**Descripción de la necesidad:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 51, establece el derecho de todos los colombianos a una vivienda digna. El Municipio de Sogamoso, a través de la Secretaría de Hábitat y en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de la población del municipio, tanto en el sector urbano como rural, mediante la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda.

Estas intervenciones están orientadas a atender viviendas que presentan deficiencias en sus condiciones estructurales, de salubridad y seguridad, con el fin de garantizar espacios dignos para sus habitantes y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Para dar cumplimiento a estas metas, se hace necesario contratar la adquisición y suministro de materiales de construcción, con el objetivo de proveer los insumos técnicos necesarios para que se realicen las intervenciones prioritarias en las viviendas de los beneficiarios seleccionados.

Es importante precisar que el presente proceso contempla exclusivamente la entrega de materiales de construcción. La ejecución de la mano de obra para la instalación de los mismos NO forma parte del objeto de esta contratación, quedando bajo la responsabilidad de los beneficiarios.

La ausencia de un suministro oportuno y suficiente de materiales de ferretería limita la capacidad operativa de la entidad para atender de manera eficiente las solicitudes de mejoramiento de vivienda presentadas por la comunidad.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro de materiales de ferretería bajo la modalidad de selección de selección abreviada (SUBASTA INVERSA), permitiendo atender de manera progresiva y flexible las necesidades de mejoramiento de vivienda en el Municipio de Sogamoso, tanto en el área urbana como rural.

Que adicionalmente, resulta imperioso precisar que la presente contratación no podrá adelantarse a través del mecanismo de Acuerdo Marco de Precios, comoquiera que, a la fecha de publicación del proceso de selección (julio 2026), dicho instrumento de agregación de demanda no se encuentra disponible para la adquisición del bien requerido.

Toda vez que, el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería, identificado con el número de proceso CCE-255-AMP-2021, tuvo como fecha límite para la colocación de órdenes de compra el 30 de marzo de 2026, término que a la fecha de estructuración del presente proceso contractual se encuentra fenecido, circunstancia que impide jurídica y materialmente a la entidad vincularse a dicho instrumento y, por ende, descarta de plano la procedencia de esta modalidad de contratación.

Ahora bien, se advierte que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adelanta actualmente un nuevo proceso de selección para la estructuración de un Acuerdo Marco con idéntico objeto, identificado bajo el número CCENEG-101-01-2026, el cual, a la fecha, se encuentra en fase precontractual, estimándose su eventual adjudicación hasta el 12 de agosto de 2026.

En este orden de ideas, resulta claro que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y en operación que ampare la adquisición de los bienes objeto de la presente necesidad: " **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA"**, pues el instrumento anterior se encuentra vencido y el nuevo aún no ha sido suscrito no se encuentra habilitado para la generación de órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Sostener lo contrario implicaría supeditar la satisfacción de una necesidad institucional actual y apremiante a la culminación de un trámite precontractual cuyo término no depende del Municipio de Sogamoso.

Sumado a lo anterior, la Administración Municipal tiene la necesidad de proveerse de los bienes objeto del presente proceso con carácter prioritario, en atención a las obligaciones misionales que debe atender, por lo que someter la satisfacción de dicha necesidad a la espera de la suscripción del nuevo Acuerdo Marco resultaría contrario a los principios de planeación, economía y eficacia que rigen la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, al no encontrarse suscrito ni en operación el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-101-01-2026 para el mes de julio de 2026 —hallándose este únicamente en fase precontractual—, la Administración Municipal de Sogamoso se encuentra habilitada y en efecto, obligada a acudir a la modalidad de Selección Abreviada – SUBASTA INVERSA - , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por ser esta la modalidad de selección legalmente procedente ante la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda vigente que ampare la adquisición del bien o servicio requerido.

Lo anterior justificación se alinean plenamente con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, orientadas a la reducción del déficit habitacional y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.1 Fundamento legal del gasto.

El presente proceso contractual se fundamenta en las competencias asignadas a los municipios por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 311, 315, 365 y 366, los cuales establecen la autonomía

territorial y la finalidad social del Estado para asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así mismo, se sustenta en el marco normativo de la contratación estatal vigente:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022: Normas orientadas a fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción en la gestión contractual.
- Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario que compila y actualiza las reglas de los procesos de selección.

En cuanto a la gestión específica de vivienda y desarrollo territorial, se aplican:

- Ley 1551 de 2012: Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 2079 de 2021: Marco legal vigente para la política pública de vivienda y hábitat, fundamental para los programas de reducción de déficit habitacional.

En este sentido, el gasto se justifica plenamente en el cumplimiento de las competencias municipales para ejecutar programas de inversión social que impacten directamente en la habitabilidad de la población beneficiaria.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión

El presente proceso contractual se encuentra directamente relacionado con el proyecto de inversión denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", identificado con código BPIN 20241575990034.

Este proyecto hace parte del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, y se orienta al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población.

Así mismo, el presente proceso se fundamenta en la Ley 388 de 1997, modificada y complementada por la Ley 2079 de 2021, así como en el Decreto 1077 de 2015, relacionado con el sector vivienda, ciudad y territorio.

Desde la perspectiva del impacto social, la ejecución del presente contrato contribuirá de manera directa a: (i) la reducción del déficit habitacional cualitativo del municipio, entendido este como el conjunto de viviendas que, si bien existen físicamente, no cuentan con las condiciones adecuadas de habitabilidad, salubridad y seguridad estructural; (ii) el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares beneficiarios, particularmente aquellos ubicados en zonas rurales, históricamente afectados por mayores brechas de acceso a infraestructura y servicios; y (iii) el fortalecimiento del tejido social y territorial, en la medida en que una

vivienda digna constituye la base para el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales conexos, tales como la salud, la dignidad humana y el mínimo vital.

Adicionalmente, el gasto proyectado resulta coherente con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en la medida en que responde a una necesidad previamente identificada, cuantificada y priorizada por la Administración Municipal dentro de sus instrumentos de planeación territorial, garantizando así que los recursos públicos destinados al presente proceso se orienten al cumplimiento efectivo de las metas sociales trazadas por la entidad territorial.

En este sentido, el proceso se encuentra plenamente alineado con los objetivos institucionales de inversión social y desarrollo territorial.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2.2 Alcance: Garantizar el suministro de materiales de ferretería requeridos por la Secretaría de Hábitat del Municipio de Sogamoso, destinados a la ejecución de actividades de mejoramiento de vivienda con calidad, en el marco del proyecto "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CON CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

El contratista deberá suministrar los materiales conforme a los requerimientos emitidos por la entidad, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y cantidades solicitadas.

Los materiales deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o estándares equivalentes, garantizando su calidad, resistencia, durabilidad y funcionalidad para su uso en obras de mejoramiento de vivienda.

La entrega de los materiales se realizará de manera parcial y progresiva, de acuerdo con las solicitudes de la Secretaría de Hábitat hasta agotar el valor total del contrato, en el marco de la modalidad de suministro de monto agotable.

El contratista entregara de los materiales en los puntos de intervención y/o sitios definidos por la entidad, garantizando su adecuada conservación durante el proceso.

Así mismo, deberá garantizar tiempos de respuesta oportunos frente a los requerimientos de la entidad, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

Con la ejecución del presente contrato, el Municipio de Sogamoso busca fortalecer las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las viviendas priorizadas, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE CALIDAD:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	ARENA DE PEÑA PARA EL SECTOR URBANO	1	M3
2	GRAVILLA PUESTA EN ZONA URBANA	1	M3
3	LADRILLO PUESTO EN EL SECTOR URBANO	1	UNIDAD
4	CEMENTO PORTLAND TIPO 1 USO GENERAL	1	BTO

5	HIERRO	1	KG
6	ENCHAPE DE 0,20*0,20M COLOR BLANCO	1	M2
7	TEJA FIBROCEMENTO N 8	1	UNIDAD
8	TEJA FIBROCEMENTO N 10	1	UNIDAD
9	PERFIL METALICO DE 3 " X 1.1/2" X 6 MTS	1	UNIDAD
10	COMBO SANITARIO COLOR BLANCO	1	UNIDAD
11	PASTA PARA ESTUCAR	1	GLN
12	PINTURA EN VINILO TIPO 1 LAVABLE	1	GLN
13	TANQUE DE ABASTECIMIENTO PLASTICO DE 500 LTS	1	UND
14	CERAMICA PARA PISO DE 0,50*0,51 M TRAFICO 5	1	M2
15	TRANSPORTE ZONA RURAL POR KM	1	M3
16	TRANSPORTE ZONA RURAL POR KM	1	TN

Nota: Las cantidades establecidas corresponden a valores unitarios de referencia, toda vez que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual las cantidades podrán variar según las necesidades de la entidad.

3	Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código	Descripción
11 11 17 00	ARENA
11 11 16 00	PIEDRA
30 13 16 00	LADRILLOS
30 10 24 00	VARILLAS
30 11 16 00	CEMENTO Y CAL
30 15 15 00	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
31 20 16 00	OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00	ADITIVOS PARA PINTURAS

4	Obligaciones que debe asumir el contratista:
4.1.	Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Específicas:**

NIT: 891855150	CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16

COPIA CONTROLADA

4.2.1	El contratista deberá proceder a suministrar los materiales contratados, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la supervisión asignada por la secretaria Del hábitat, dentro de los plazos asignados. (máximo 24 horas).
4.2.2.	El contratista deberá transportar, cargar, descargar y entregar los materiales objeto del presente contrato de suministro hasta el sitio o sitios de destino que le sean indicados por la supervisión del contrato, dentro de los plazos y cronogramas de entrega que esta última establezca conforme al avance físico de las obras de mejoramiento de vivienda, garantizando en todo momento la oportunidad, puntualidad y continuidad del suministro requerido para no generar retrasos en la ejecución de las actividades constructivas programadas
4.2.2	Entregar los productos de la calidad acorde a la normatividad, características y las especificaciones técnicas requeridas, de marcas reconocidas en el mercado que garanticen su calidad y respaldo por la garantía del producto requerido.
4.2.3	Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la supervisión con respecto al uso y/o calidad del producto.
4.2.4	Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión.
4.2.5	Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato de suministro.
4.2.6	Asumir los costos del transporte hasta el sitio y momento de la entrega de manera obligatoria.
4.2.7	Contar con establecimiento comercial destinado al objeto del contrato abierto al público en el municipio de Sogamoso.
4.2.8	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
4.2.9	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
4.2.10	Responder por la calidad y funcionalidad de los bienes que entrega.
4.2.11	Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado

en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

4.3	Obligaciones del municipio:

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
(Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Tipología del contrato: Suministro

5.2 Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial,** lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se requiere adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro de materiales de ferretería bajo la modalidad de selección de selección abreviada (SUBASTA INVERSA), permitiendo atender de manera progresiva y flexible las necesidades de mejoramiento de vivienda en el Municipio de Sogamoso, tanto en el área urbana como rural.

Que adicionalmente, resulta imperioso precisar que la presente contratación no podrá adelantarse a través del mecanismo de Acuerdo Marco de Precios, comoquiera que, a la fecha de publicación del proceso de selección (julio 2026), dicho instrumento de agregación de demanda no se encuentra disponible para la adquisición del bien requerido.

Toda vez que, el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería, identificado con el número de proceso CCE-255-AMP-2021, tuvo como fecha límite para la colocación de órdenes de compra el 30 de marzo de 2026, término que a la fecha de estructuración del presente proceso contractual se encuentra fenecido, circunstancia que impide jurídica y materialmente a la entidad vincularse a dicho instrumento y, por ende, descarta de plano la procedencia de esta modalidad de contratación.

Ahora bien, se advierte que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adelanta actualmente un nuevo proceso de selección para la estructuración de un Acuerdo Marco con idéntico objeto, identificado bajo el número CCENEG-101-01-2026, el cual, a la fecha, se encuentra en fase precontractual, estimándose su eventual adjudicación hasta el 12 de agosto de 2026.

En este orden de ideas, resulta claro que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y en operación que ampare la adquisición de los bienes objeto de la presente necesidad: " **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA"**, pues el instrumento anterior se encuentra vencido y el nuevo aún no ha sido suscrito no se encuentra habilitado para la generación de órdenes de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Sostener lo contrario implicaría supeditar la satisfacción de una necesidad institucional actual y apremiante a la culminación de un trámite precontractual cuyo término no depende del Municipio de Sogamoso.

En gracias de lo anterior, la modalidad de selección para el presente proceso contractual, es mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños. y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, conforme

lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen: LEY 1150 DE.2007 ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la Eficiencia de la gestión contractual. a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

DECRETO 1082 DE 2015, CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ÉSPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS V CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA. Selección Abreviada para la adqulsición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la. ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa

Los pliegos de condiciones deben indicar:

a) la fecha y hora de inicio de la subasta;

b) la periodicidad de los Lanços y

c) el Margen Minimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial por el oferente.

1. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

3. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

5. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

6. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2, 1.2.4.2 17 del presente Decreto 1860 de 2021, artículo 6. Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa.

La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta. (Decreto 1510 de 2013, artículo 42] Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4:2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales Independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que: ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La. Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño

empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y rèpresentáción legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime.

7	**Valor estimado del Contrato:**

De acuerdo con la necesidad identificada por el Municipio de Sogamoso, y con base en el análisis del sector y el estudio de mercado realizado, se establece como valor estimado del presente proceso contractual la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000 M/CTE)**.

El valor del contrato se determina bajo **monto agotable,** el cual será ejecutado de acuerdo con los requerimientos de la entidad, mediante entregas parciales de los materiales de ferretería solicitados, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Para la determinación de los precios unitarios de los ítems objeto del presente proceso contractual, se realizó un estudio de mercado basado en cotizaciones obtenidas de empresas comercializadoras de materiales de ferretería en el ámbito local y regional.

Las cotizaciones fueron solicitadas a través del correo institucional a proveedores del sector, entre ellos: **Ferretería Española ING S.A.S., Ferretería central y Grupo Empresarial San Martín S.A.S.**

Con base en la información recopilada, se efectuó el análisis comparativo de precios, tomando como referencia el promedio de las cotizaciones recibidas, con el fin de establecer valores acordes con las condiciones del mercado.

El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas y demás gastos a que haya lugar.

En consecuencia, el valor del contrato no constituye una obligación de ejecución total, sino un límite máximo hasta el cual la entidad podrá requerir el suministro de los bienes, conforme a sus necesidades.

Se anexan las cotizaciones y el respectivo análisis dentro del **Estudio de Mercado,** el cual hace parte integral del presente proceso contractual, garantizando los principios de economía y selección objetiva en la contratación estatal.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El Municipio de Sogamoso pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante **actas parciales,** de acuerdo con el suministro de los materiales de ferretería efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán conforme a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del contratista y de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas, hasta agotar el valor total del contrato.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable,** por lo cual no se establece un porcentaje fijo de ejecución, sino que los pagos dependerán de los requerimientos realizados por la entidad.

Para efectuar los pagos será necesario:

- Presentar factura o cuenta de cobro, según corresponda.
- Anexar informe de ejecución debidamente diligenciado y firmado, con sus respectivos soportes.
- Aportar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Adjuntar los soportes de entrega de los materiales (remisiones o actas de entrega).
- Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- Realizar el trámite de entrada y salida en el almacén municipal de los bienes suministrados.
- Cumplir con los demás documentos exigidos en la lista de chequeo establecida por la entidad.

NOTA – DESCUENTOS

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, el Municipio de Sogamoso realizará los siguientes descuentos:

- Estampilla Pro-Cultura: equivalente al 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Deporte: equivalente al 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Adulto Mayor: equivalente al 3% del valor del contrato.

Los descuentos se aplicarán conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por la entidad.

9	**Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	X

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590034
Sector	40 – Vivienda, ciudad y territorio
Programa	4099 – Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector vivienda, ciudad y territorio 4001 – Acceso a soluciones de vivienda 4002 – Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
Producto	1906018 – Suministro mobiliario urbano

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 008 del 30 de abril de 2026, por medio POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, ACUERDO 034 DE 2025 y Decreto 642 de 2025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026001102	2.3.2.02.01.003-16-40-4001-1140034	Mejoramiento de vivienda con calidad en el municipio de Sogamoso/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	4001032		1.2.1.0.00	37310	$320.000.000
		TOTAL					$320.000.000

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 607

NIT: 891855[illegible] CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16

COPIA CONTROLADA

598	81101500	Interventoría para el proyecto de la construcción de acueductos y alcantarillados del sector rural del r	March	March	10	Month(s)	Concurso de méritos	SGP	200.000.000 COP	200.000.000 COP	No	NA	
599	81101500	Interventoría para el proyecto de la construcción de la PTAR sector rural del municipio de sogamoso	March	March	10	Month(s)	Concurso de méritos	SGP	100.000.000 COP	100.000.000 COP	No	NA	
600	81101516	convenio mínimo vital de agua	March	March	10	Month(s)	Contratación directa	SGP	60.000.000 COP	60.000.000 COP	No	NA	
601	80111620	SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGO	January	January	10	Month(s)	Contratación directa	Own Resources	48.700.000 COP	48.700.000 COP	No	NA	
602	80111620	SERVICIOS PROFESIONALES TRABAJADOR SOCIAL	January	January	10	Month(s)	Contratación directa	Own Resources	48.700.000 COP	48.700.000 COP	No	NA	
603	93151600	Convenio interadministrativo para la transferencia de recursos economicos destinados a subsidiar a los	January	December	12	Month(s)	Contratación directa	SGP	##########	6.000.000.000 COP	No	NA	
604	93151600;72151900;84121901;721110	Contrato para la construccion de proyectos de vivienda de interes prioritario	March	March	10	Month(s)	Mínima Cuantía	Own Resources	80.000.000 COP	80.000.000 COP	No	NA	
605	80111607	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES I	January	January	10	Month(s)	Contratación directa	Own Resources	48.700.000 COP	48.700.000 COP	No	NA	
606	27112000;30263600;24101507;40141	Suministro de elementos de ferreteria para acueductos rurales	April	April	1	Month(s)	Mínima Cuantía	Own Resources	60.000.000 COP	60.000.000 COP	No	NA	
	27112000;30263600;24101507;40141	Suministro de elementos de ferreteria para proyecto de vivienda	April	April	1	Month(s)	Selección abreviada	Own Resources	320.905.000 COP	320.000.800 COP	No	NA	
607													

(Para completar este punto, es necesario que el funcionario ingrese a la plataforma del SECOP II / plan anual de adquisiciones y verifique la tabla EXCEL y copie la imagen de la pantalla en donde se observe: El código UNSPSC, la descripción, modalidad de contratación y el valor estimado de la vigencia actual.)

11	**Requisitos Habilitantes:**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

En la presente convocatoria podrán participar personas naturales, o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjuntas, esto es en consorcio y/o en unión temporal que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación. La cual debe estar vigente y en firme sus modificaciones, antes de la fecha de la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos. Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor jurídico	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

REQUISITOS JURIDICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la compensación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona natural, se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.
Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, con renovación del año 2026.

Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente.
- La duración contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada a 2026.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

d) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- PERSONAS JURÍDICAS: El proponente, persona jurídica, debe presentar la certificación de estar al día en aportes a seguridad social integral y parafiscales, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

El proponente persona jurídica debe presentar certificado suscrito por el revisor fiscal, (así como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal), de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PERSONAS NATURALES: La proponente persona natural debe acreditar el certificado de pago de la planilla de seguridad social integral vigente.

O puede aportar los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

i) CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

j) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

k) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción con la oferta.

m)DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En caso que el proponente esté conformado por dos o mas integrantes, este deberá diligeniar el anexo 8 - adjunto de en los documentos del proceso – en donde se especifique entre otros: participación – representación – vigencia o duración

n) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

o). REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015. El Municipio de Sogamoso, de conformidad a la información contenida en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

p) CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. El proponente presentara certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación del 95% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del 2025.

q) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (personas jurídicas): Certificación emitida por la ARL donde se conste que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en el artículo 8 de la Resolución 0312 de 2019.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

r) EXPERIENCIA EXIGIDA:

El proponente deberá acreditar **mínimo dos (02) contratos** ejecutados y terminados, cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria: *"suministro de materiales de ferretería o construcción para construcción de viviendas"*

El valor de los contratos sumados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para efectos de acreditación de experiencia con entidad pública: el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o aceptación de oferta, y Copia de acta de liquidación y/o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o subcontratos: El proponente deberá aportar Certificación de facturación electrónica, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

NOTA 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Las certificaciones deberán contener los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

NOTA 3: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y no se aceptarán subcontratos.

s) CAPACIDAD OPERATIVA Y DE DISTRIBUCIÓN

El oferente deberá acreditar que cuenta con **establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Sogamoso el cual debe guardar relación con los elementos a contratar.** Lo anterior, con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los materiales, la atención oportuna de los requerimientos de la entidad y la adecuada logística de distribución, especialmente para el suministro en zonas rurales y urbanas del municipio. Este requisito se acreditará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste la dirección del establecimiento de comercio en el Municipio de Sogamoso.

t) PERSONAL: El proponente debe acreditar que cuenta con personal. El anterior requisito se acreditará, adjuntado copia de por lo menos una persona vinculada laboralmente con la empresa y el pago de seguridad social. Para garantizar la entrega de los elementos correctamente en el tiempo estipulado.

u) El proponente debe acreditar que cuenta con UN (1) vehículo por lo menos con antigüedad no mayor a a 4 años de su modelo **(PROPIO O EN ARRENDAMIENTO / APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO)** lo anterior, con el fin de garantizar la entrega oportuna de los elementos conforme a la solicitud previa del supervisor, este requisito se acreditará mediante Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), y demás requisitos mínimos para su circulación.

v)El proponente debe contar con **RUCOM** actualizado en el último año donde conste por una entidad que esta autorizado para comercializar MINERALES.

CAPACIDAD FINANCIERA

El (los) proponente (es) interesado (s) en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones. Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el MUNICIPIO realizara la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de (2025).

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

i. **Indicadores de capacidad financiera:**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:
a) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

c) Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

CAPACIDADFINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,50
RAZON DE COBERTURA	Mayor o igual a 3,5

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En caso que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada. ii) Indicadores de capacidad organizacional De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional divida por el patrimonio.

b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional divida por el activo total.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDADDEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,13

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificara como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir

entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que los anteriores indicadores fueron definidos una vez realizado un análisis de la demanda efectuada en los diferentes procesos llevados a cabo por el Municipio de Sogamoso.

12.	Factores de calificación y Desempate:

12.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Factores de puntuación:

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado. Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran. Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Esta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, ta) y como se explica a continuación.

Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los Ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuáles de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en sobre independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO. Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros). Las cifras definitivas no podrán contener decímales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana. El impuesto a las transacciones financieras - 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta. El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONÓMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem.

12.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN –

PRECIO: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a qué se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2* del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. La subasta tendrá. lugar por precio global. El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil), no podrán superar el presupuesto oficial.

12.3 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Procedimiento de Subasta Inversa la través de la plataforma SECOP

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetará en todo, a lo dispuesto por el articulo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1) ElMunicipio de Sogamoso el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que.consideren necesarios para mejorar su oferta.

2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.

3) Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

4) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.

5) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

6) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.

7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, ia reducción del valor de su lance deberá ser en minimo del uno por ciento (1%) de la oferta más económica o del último lance menor valido.

8) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

9) Las ofertas que disminuyar el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al uno por ciento (1%).

10) Se registrará los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que së ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva:

11) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se tomá de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

12) LANCES VÁLIDOS a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura. b. El lance iguala o supera el decremento fijado. NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su último lance dentro de la subasta electrónica.

13) SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.

b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido. c. Siel proponente no presente lance.

14) Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

15) Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.

16) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe.

17) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE SOGAMOSO la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

18) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta. NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea ý después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad, Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes.

FACTORES DE SELECCIÓN:

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2ª del literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el MENOR PRECIO OFRECIDO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5ª de la misma. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS El municipio de Sogamoso evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente documento y una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación, de conformidad con las reglas establecidas para la Selección Abreviada Subasta inversa. Por lo anterior el proponente deberá presentar la respectiva propuesta económica para la selección del contratista. CRITERIOS DE DESEMPÁTE. De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación

a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual; no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato aj proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

13.	**Análisis del riesgo:**

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato

	Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

*(Corresponde a la unidad ejecutora verificar conforme al proceso de contratación si este seguro se requiere)

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO _X_

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*". (Subrayas fuera de texto)

*(Anterior texto es el sugerido para los estudios contratación directa y de mínima cuantía)

* (Si la respuesta es "Sí", entonces debe señalarlos a continuación.)

16.	**Supervisor o interventor:**

NIT: 891855720-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16

COPIA CONTROLADA

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: **JOSE ORLANDO GONZALEZ PLAZAS**, Profesional universitario de la Secretaría del hábitat, Cel.:3112645360, Correo: joseorlandog5@gmail.com o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP # 2026001102
Cotizaciones

Atentamente,

CAMILO ANDRES CASTRO MORENO
Secretario de Hábitat

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Camila Velandia	Contratista	

Reviso:

Nombre	Cargo	Firma
William Granados	Contratista	